

modelo

COPIA 3



JUAN JESUS CASTILLA  
SECRETARIO

POLICIA DE MENDOZA

Orden Reservada

REPUBLICA ARGENTINA  
POLICIA DE MENDOZA

25 DE FEBRERO DE 1976

Nº 239

1 - Para conocimiento del personal se transcribe a continuación la nota enviada a esta Jefatura, por el Comandante de la 8ª Brigada de Infantería de Montaña, General de Brigada D. Jorge Alberto Maradona, que dice:

Mendoza, 02 de febrero de 1976.

Al señor Jefe de la  
Policia de Mendoza

Viccomodoro D. JULIO CESAR SANTUCCIONE.

D

Ratificando lo expresado en nuestra entrada del día 29 de Enero de 1976, me dirijo a Ud., a los fines de establecer fehacientemente las normas que reglarán los aspectos jurídicos procesales y legales del accionar antisubversivo de la Repartición a su cargo.

En tal sentido puntualizo que:

1ro.) Los sumarios de prevención que se instruyan con motivo de operativos que se lleven a cabo, deberán ser substanciados con la única y exclusiva intervención y conocimiento del suscripto, a quien serán elevados una vez concluidos, con remisión de los efectos secuestrados si los hubiere.

2do.) Si durante la substanciación del sumario de prevención se produjera la detención de personas, tal hecho será informado al suscripto en un plazo no mayor de DOCE HORAS, a los fines de resolver la situación legal del prevenido.

3ro.) El informe a que hace referencia el punto anterior deberá ser acompañado en todos los casos, con la planilla que como modelo se adjunta (Anexo 3), debidamente completada en los datos que requiere, (escritura a máquina o letra de imprenta).

4to.) Los oficios o requerimientos de cualquier índole, emanados de magistrados judiciales, autoridades administrativas, etc. que fueran recibidos por esa Repartición, y sean consecuencia o se refieran de cualquier modo al accionar antisubversivo, serán elevados inmediatamente al suscripto para su diligenciamiento y contestación.

5to.) Las propuestas a disposición del PEN serán elevadas en todos los casos a consideración del suscripto, quien será la única autoridad facultada para promover la adopción de esta medida, acompañadas de un parte circunstanciado de los motivos del pedido y de la planilla "Anexo 3" debidamente completada en los datos que requiere (escritura a máquina o letra de imprenta).

6to.) Los pedidos de cese de puestas a disposición del PEN serán formulados exclusivamente al suscripto, con indicación pormenorizada de los fundamentos por los que se propicia la medida.

7mo.) Los trámites resultantes de la aplicación de las normas precedentes serán practicadas a través del COT permanente que funciona en este Cdo. Br.

Sin más salúdele muy atentamente.

JORGE ALBERTO MARADONA



[Handwritten signature]